



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDCH

Chilca, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2023, y;

VISTOS:

El Informe N°052-2023-SGDE/GAT/MDCH de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, el Informe N°0119-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°535-2023-GM/MDCH de Gerencia Municipal, el Memorandum N°050-2023-SGDEC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, el Informe N°0161-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°703-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°235-2023-SGFA/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Memorando N°915-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0229-2023-OGAJ-MDCH, el Informe N°094-2023-GM/MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195° inciso 3 y 4 señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo" son competencia para 3) administrar sus bienes y rentas, 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservadas a los Gobiernos Locales, y conforme el numeral 8) del artículo 9° de la Ley acotada, son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, en el inciso 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinado a servicios públicos locales. El

Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento conservación y mejora; asimismo, el artículo 59° de la mencionada norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso, explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 83° regula en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva el regular las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; así mismo, señala como función la de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción;

Que, el artículo 173° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa, asimismo, en cuanto al arrendamiento directo, el artículo 176° del citado texto legal, precisa que puede efectuarse el arrendamiento directo en los casos siguientes: a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (2) años, renovable por dos (2) años adicionales. c) Cuando el predio se encuentra en posición por un plazo mayor a dos (2) años;

Que, a través del Informe N°052-2023-SGDE/GAT/MDCH la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de los mercados en el distrito de Chilca con la finalidad de obtener un mejor funcionamiento, así como una mejora en la higiene y calidad en los productos y servicio;

Que, con Informe N°0119-2023-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria traslada la propuesta de Ordenanza a la Gerencia Municipal a fin de que sea evaluada y se inicien los trámites administrativos para su aprobación. La misma que con Memorando N°535-2023-GM/MDCH es remitida a la Gerencia de Administración Tributaria y se solicita Informe Técnico que sustente la propuesta y permita tomar decisiones informadas respecto a dicho proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N°050-2023-SGDEC-GAT/MDCH la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización cumple con hacer entrega del Informe Técnico requerido por la Gerencia Municipal, hacia la Gerencia de Administración Tributaria, quien remite a través del Informe N°0161-2023-GAT/MDCH a la Gerencia Municipal en cumplimiento de lo solicitado;

Que, la Gerencia Municipal con Memorando N°915-2023-GM/MDCH solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para los mercados municipales. En razón a ello con Informe Legal N°0229-2023-OGAJ/MDCH la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que en razón a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y encontrándose la misma con arreglo a ley, declara que es PROCEDENTE la tramitación administrativa de los actuados materia de análisis, debiendo la comisión competente dictaminar

respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal materia de estudio; y, posterior a ello, una vez dictaminado el proyecto de ordenanza, proceda a ser elevada al Pleno de Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, con Informe N°094-2023-GM/MDCH la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General expediente técnico para que sea Dictaminado por la Comisión Competente y Posterior a ello sea aprobado por el pleno del Concejo Municipal;

Que, dentro del contexto normativo, a través del Dictamen N°002-2023-CTySP/MDCH de la comisión de Transportes y Servicios Públicos, de fecha 23 de junio del 2023, se dictaminó elevar al Pleno de Concejo Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de los Mercados Municipales del distrito de Chilca, a fin de que el Pleno de Concejo Municipal previa deliberación y debate procedan a su aprobación;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE

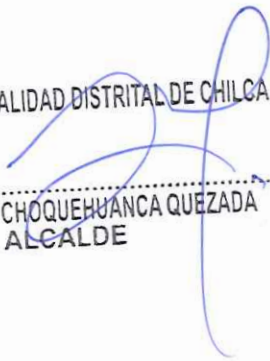
ARTÍCULO PRIMERO.- “APROBAR el REGLAMENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE”, el cual contiene Once (11) Capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, Seis (6) Disposiciones Complementarias y finales, dos (2) anexos; cuyo texto único forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Comercialización y Turismo y demás unidades orgánicas involucradas el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

zación de la deuda pendiente mediante un acuerdo de pago;

Que, mediante N° 096-2023-OAJ-MDSCF de fecha 20 de febrero de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable, aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Formatos de Contrato y Bases del Arrendamiento del Mercado Municipal Señor de Cachuy en el extremo del artículo tercero que fija nuevos montos económicos para los arrendamientos de puestos y tiendas de dicho local, recomienda elevar el presente Expediente ante el Pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de que Apruebe la modificación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Formatos de Contrato y Bases del Arrendamiento del Mercado Municipal Señor de Cachuy;

Que, es necesario establecer las disposiciones administrativas reglamentarias para el manejo del mercado municipal propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a fin de ordenar su administración y funcionamiento, adecuándolo a los estándares de calidad vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; en uso de sus atribuciones el Concejo Municipal, aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL que MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSCF APRUEBA LOS FORMATOS DE CONTRATO Y BASES DEL ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SEÑOR DE CACHUY EN EL EXTREMO DEL ARTICULO TERCERO QUE FIJA NUEVOS MONTOS ECONOMICOS PARA LOS ARRENDATARIOS DE PUESTOS Y TIENDAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSCF, QUE APRUEBA LOS FORMATOS DE CONTRATO Y BASES DEL ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SEÑOR DE CACHUY EN EL EXTREMO DEL ARTICULO TERCERO QUE FIJA NUEVOS MONTOS ECONOMICOS PARA LOS ARRENDATARIOS DE PUESTOS Y TIENDAS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la suma de siguiente:
MERCADO MUNICIPAL SEÑOR DE CACHUY
PUESTOS S/ 40.00
TIENDAS S/ 60.00

En caso de Deuda pendiente
MERCADO MUNICIPAL SEÑOR DE CACHUY
PUESTOS S/ 50.00
TIENDAS S/ 70.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias de la administración la correcta aplicación de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley, a la Oficina de Informática su publicación en el portal web de la entidad y difusión de la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alexis Balcazar Huapaya
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MDCH

Chilca, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2023, y;

VISTOS:

El Informe N°052-2023-SGDE/GAT/MDCH de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, el Informe N°0119-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°535-2023-GM/MDCH de Gerencia Municipal, el Memorandum N°050-2023-SGDEC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, el Informe N°0161-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°703-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N°235-2023-SGFA/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Memorando N°915-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0229-2023-OGAJ-MDCH, el Informe N°094-2023-GM/MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195° inciso 3 y 4 señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo" son competencia para 3) administrar sus bienes y rentas, 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservadas a los Gobiernos Locales, y conforme el numeral 8) del artículo 9° de la Ley acotada, son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, en el inciso 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinado a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento conservación y mejora; así mismo, el artículo 59° de la mencionada norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso, explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 83° regula en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva el regular las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; así mismo, señala como función la de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos que atiendan las necesidades de los



CHILLA

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

HASTA

80%

Dcto.

ARBITRIOS MUNICIPALES
MULTAS TRIBUTARIAS
Y NO TRIBUTARIAS

HASTA

100%

Dcto.

DE COSTAS Y GASTOS
ADMINISTRATIVOS

HASTA

100%

Dcto.

INTERESES MORATORIOS DE
IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS
Y MULTAS

VENCIMIENTO

30

JULIO

UNIDAD FISCAL MUNICIPAL
2024 - 2025 REGIM. - REG. - REG. REGIM.
2024 - 2025 REGIM.



VEJECINO PONTE AL DÍA Y CUMPLE CON TU DEBERAL CON TUS APOYTES
HACIENDOTE CHILLÁN UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR